

AÑO CI, TOMO I
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
SABADO 20 DE ENERO DE 2018
EDICION EXTRAORDINARIA
150 EJEMPLARES
06 PAGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2018, "Año de Manuel José Othón"

INDICE

Poder Ejecutivo del Estado Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Acuerdo 03/2018 por medio del cual se incorporan al cobro de tarifa mediante el sistema de taxímetro y a la cromática oficial con número económico de la Zona Conurbada de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, los automóviles de alquiler (Taxi) en sitio de las Delegaciones de Villa de Pozos y La Pila, así como las comunidades de Santa Rita, San Nicolás de Jassos y Arroyos, del municipio de San Luis Potosí.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Actual 0.30 UMA (\$24.18)
Atrasado 0.60 UMA (\$48.36)

Otros con base a su costo a criterio de la
Secretaría de Finanzas

Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Oscar Iván León Calvo

Director

STAFF

Miguel Romero Ruíz Esparza

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Distribución

José Rivera Estrada

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

*** El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.**

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99

Poder Ejecutivo del Estado

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

ACUERDO 03/2018 POR EL QUE SE INCORPORAN AL COBRO DE TARIFA MEDIANTE EL SISTEMA DE TAXÍMETRO Y A LA CROMÁTICA OFICIAL CON NÚMERO ECONÓMICO DE LA ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, LOS AUTOMÓVILES DE ALQUILER (TAXI) EN SITIO DE LAS DELEGACIONES DE VILLA DE POZOS Y LA PILA, ASÍ COMO LAS COMUNIDADES DE SANTA RITA, SAN NICOLÁS DE JASSOS Y ARROYOS, DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ.

RAMIRO ROBLEDO LÓPEZ, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 3º, fracción I, inciso a), 18 y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 7, 14, fracción III, 17, 20, fracción 21, fracción I, incisos c) y d), 46, 68 y 95 de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracción II, 6, 7 y 8 del Reglamento de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí; y 6, fracción XXVIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de San Luis Potosí, y

CONSIDERANDO

La prestación del servicio de transporte es de orden público e interés social, ya que corresponde al Ejecutivo la regulación de la debida prestación de este servicio, acorde a lo que establece el artículo 1º de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí.

Ha sido compromiso de esta Administración Gubernamental el implementar políticas que impulsen el desarrollo del Estado, las cuales deben tomar como directrices, El Eje 1, Vértice 5, denominado: "Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad", establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, teniendo dentro de éstas como un factor importante el transporte en la Entidad; por lo que es de fundamental importancia generar las condiciones óptimas para la movilidad de la población.

Son facultades del Secretario de Comunicaciones y Transportes, entre otras, la de planear, organizar, regular, vigilar y, en su caso, administrar el servicio de transporte público en cualquiera de sus modalidades. Según lo dispuesto

por los artículos 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y 17 de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí.

En el cobro de la tarifa correspondiente a la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler, ya sea de sitio o de ruleteo, dentro de la zona conurbada de las ciudades de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, opera el dispositivo y/o aparato de control de tarifa conocido como: "taxímetro", contemplado por los ordinales 98, fracción I, y 99, fracción II, inciso a), de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí.

Por zona conurbada debe entenderse como el conglomerado urbano que resulta de la fusión de las ciudades de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, así como de las comunidades aledañas a la zona en donde existe el principal asiento de las actividades culturales, comerciales y educativas de la población.

El veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis fue publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", el Acuerdo **03/2016** mediante el cual se establece oficialmente la zona conurbada para que opere el sistema de taxímetro para el cobro de la tarifa correspondiente a la prestación del servicio público de transporte en la modalidad de automóvil de alquiler en los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez. Y al efecto se estableció como zona conurbada la contenida en la cabeceras municipales de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, así como en las Delegaciones Municipales de Villa de Pozos y La Pila, San Luis Potosí, y todas aquellas localidades que se encuentren al interior del anillo periférico Boulevard Antonio Rocha Cordero y Manuel Gómez Morín, incluyendo las colonias del listado siguiente:

A).- Municipio de San Luis Potosí:

- | No. | SAN LUIS POTOSÍ |
|-----|-------------------------|
| 1 | MILPILLAS |
| 2 | MOLINO DEL REY |
| 3 | FRACC. DON ANTONIO |
| 4 | FRACC. LAS VEGAS |
| 5 | VILLA DE LAS FLORES |
| 6 | PUNTA DEL VALLE |
| 7 | ANGOSTURA NORTE |
| 8 | GRANJAS DE LA ESTRELLA |
| 9 | LOS SALAZARES |
| 10 | VILLA HORIZONTES |
| 11 | RESIDENCIAL SAN ÁNGEL |
| 12 | VILLA MAGNA |
| 13 | TORRES DOS LUNAS |
| 14 | RINCONADA LOS ANDES |
| 15 | PRIV. SAN PATRICIO |
| 16 | LA LOMA |
| 17 | LOMAS DEL TECNOLÓGICO |
| 18 | PLAZA LOMAS |
| 19 | LOMAS TEC. 2DA. SECCIÓN |
| 20 | CLUB DE GOLF LA LOMA |
| 21 | MIRAVALLE |
| 22 | CORDILLERA DEL PARQUE |
| 23 | PRIV. DEL PEDREGAL |

- | | |
|----|-------------------------|
| 24 | SIERRA AZUL |
| 25 | PRIVADAS PEDREGAL |
| 26 | RESIDENCIAL EL MÁRQUEZ |
| 27 | COMUNIDAD TIERRA BLANCA |
| 28 | LOMAS DE SAN JUAN |
| 29 | PEÑASCAL |
| 30 | LOMAS DE LA VIRGEN |
| 31 | COOPERATIVA EL RANCHITO |
| 32 | MARGARITA MORAN |
| 33 | VILLA VERDE |
| 34 | CUMBRES LAS CEIBAS |
| 35 | EL AGUAJE 2000 |
| 36 | INDUSTRIAL SAN LUIS |
| 37 | PUENTE DEL SOL |
| 38 | ESMERALDA |
| 39 | DON MIGUEL |

B).- Municipio de Soledad de Graciano Sánchez:

- | No. | SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ |
|-----|-----------------------------|
| 1 | PRADOS ORIENTE |
| 2 | FRACC. SAN JORGE |
| 3 | LIBERTAD DE MÉXICO |
| 4 | PRADERAS DEL REAL |
| 5 | VILLAS DEL SUR |
| 6 | RANCHO LIBERTAD |
| 7 | FRACC. ARCOÍRIS |
| 8 | SAN JORGE |
| 9 | VILLAS DEL REFUGIO |
| 10 | VILLAS DEL ROSARIO |
| 11 | FRACC. LIBERTAD |
| 12 | SIERRA BONITA |
| 13 | ESTRELLAS DE ORIENTE |
| 14 | BOSQUES DE ORIENTE |
| 15 | HACIENDA LOS MORALES |
| 16 | EL CHILAR |
| 17 | VILLA JARDÍN |
| 18 | HACIENDA BONITA |
| 19 | COLINAS DEL MÁRQUEZ |
| 20 | RINCONADA B. ANAYA |
| 21 | VALLE DE LAS DUNAS |
| 22 | VALLE DE LOS GARAMBULLOS |
| 23 | RINCONADA DEL PALMAR |
| 24 | PUERTA DEL SOL |
| 25 | GENARO VÁZQUEZ ROJAS |
| 26 | LIBERTAD |
| 27 | JARDINES DEL SOL |
| 28 | JARDINES DEL SOL |
| 29 | PRADOS DE SOLEDAD |
| 30 | REAL SAN PEDRO |
| 31 | SAN RAFAEL |
| 32 | ARBOLEDAS DE ORIENTE |
| 33 | CACTUS |
| 34 | RINCONADA DE CACTUS |
| 35 | VALLE DE CACTUS |
| 36 | LA SIERRA |

- | | |
|----------------------------|------------------------------|
| 37 VILLA DE CACTUS | 3 CECILIA OCCELLY |
| 38 FRACC. PALMERAS | 4 LOS SILOS |
| 39 QUINTA EL PALMAR | 5 VALLE VERDE |
| 40 QUINTA LOS PINOS | 6 CD 2000 |
| 41 QUINTA LOS CEDROS | 7 AZTECA |
| 42 QUINTA EL ARROYO | 8 LOS MOLINOS |
| 43 QUINTA PALMAS | 9 JARDINES DEL ROSARIO |
| 44 QUINTA PEDREGAL | 10 RANCHO VIEJO |
| 45 QUINTA ROSAS | 11 PRADOS 2DA. SECCIÓN |
| 46 QUINTAS DE LA HACIENDA | 12 PRADOS 3RA. SECCIÓN |
| 47 QUINTA LAS AVES | 13 EL PALMAR |
| 48 QUINTA DEL BOSQUE | 14 VILLA DE LAS TORRES |
| 49 QUINTA ARBOLEDA | 15 MISIÓN DEL PALMAR |
| 50 QUINTA DEL RIO | 16 SAN JAVIER |
| 51 QUINTA DEL REAL | 17 COLONIA ABASTOS |
| 52 QUINTA ECUESTRE | 18 VILLAS DEL SOL |
| 53 QUINTA GIRASOLES | 19 ABASTOS INFONAVIT |
| 54 QUINTA DEL MAR | 20 INFONAVIT ABASTOS |
| 55 QUINTA GAVIOTAS | 21 EJIDAL LA LIBERTAD |
| 56 QUINTA JACARANDAS | 22 LAS MERCEDES 1A. SECCIÓN |
| 57 FRACC. RINCONADA HORNOS | 23 SEMINARIO |
| 58 RESIDENCIAL BOSQUE REAL | 24 LA MISIÓN |
| 59 QUINTA GOLONDRINAS | 25 LAS MERCEDES CIELO CLARO |
| 60 REAL DE SAN PEDRO | 26 SANTA BÁRBARA |
| 61 HACIENDA SAN SEBASTIÁN | 27 SIGMA |
| 62 PRIVADA SAN GABRIEL | 28 MONTREAL |
| 63 PRIVADA LAS HACIENDAS | 29 NUEVA CASTILLA |
| 64 EMILIANO ZAPATA | 30 POZA REAL |
| 65 ROBERTO CERVANTES | 31 RESIDENCIAL LAS FUENTES |
| 66 PRIV. COCOYOC | 32 SANTIAGUITO |
| 67 DEL BOSQUE | 33 POZOS |
| 68 PRIMERA DE MAYO | 34 LAS UBICADAS HASTA EL EJE |
| 69 HACIENDA SAN MATEO | 142, DE LA ZONA INDUSTRIAL |
| 70 HACIENDA LA ESTANCIA | |
| 71 HACIENDA GUADALUPE | |
| 72 HACIENDA SAN AGUSTÍN | |
| 73 CONJUNTO REAL | |
| 74 LA VIRGEN | |
| 75 SANTA MARTHA | |
| 76 TIERRA Y LIBERTAD | |
| 77 MINAS DE SAN PEDRO | |
| 78 LOS ARENALES | |
| 79 FRANCISCO VILLA | |
| 80 PUEBLO LIBRE | |
| 81 MISIÓN LOS ÁNGELES | |
| 82 RIVERA | |
| 83 VALLE DEL PALMAR | |
| 84 AMPLIACIÓN ZAPOTE | |
| 85 PUERTA REAL | |
| 86 AEROPUERTO | |
| 87 RINCONADA | |
| 88 ENRIQUE ESTRADA | |

C).- Delegación Municipal Villa de Pozos, San Luis Potosí:

- 1 FRACC. LIBERTAD 1A. SEC.
- 2 SAN CRISTÓBAL

D).- Delegación Municipal La Pila, San Luis Potosí:
No. DELEGACIÓN LA PILA

- 1 CENTRO ESTATAL DE RECLUSIÓN LA PILA
- 2 ZONA URBANA DE LA DELEGACIÓN LA PILA

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes debe fijar la demarcación territorial que compone la zona metropolitana de la Capital del Estado, en la cual deberá tomarse como base el sistema de taxímetro para el cobro de la tarifa por la prestación del servicio público de transporte de automóvil de alquiler (Taxi), ya sea de ruleteo o de sitio, y de esa manera dar seguridad al usuario y al prestador del servicio en que el costo del viaje contratado sea el correcto, conforme a los parámetros establecidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de San Luis Potosí, según lo que determina el artículo 95 de la Ley de Transporte Público para el Estado del Estado de San Luis Potosí.

Atendiendo al desarrollo urbano, de vivienda e industrial en los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, se estima que la mancha urbana ha crecido de

manera considerable. Por lo que personal de la Dirección de Comunicaciones y Transportes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de San Luis Potosí, procedió a realizar recorridos de campo a fin de poder determinar los límites de la zona urbana de las ciudades antes mencionadas y con ello poder establecer la zona en donde el cobro por la prestación del servicio de transporte público mencionado, debe ser en base a la tarifa que fije el taxímetro en los vehículos que prestan el servicio de automóvil de alquiler (Taxi). En ese sentido resulta necesario integrar a los automóviles de alquiler (Taxi) en sitio que brindan servicio en las Delegaciones de Villa de Pozos y La Pila, así como las comunidades de Santa Rita, San Nicolás de Jassos y Arroyos, del municipio de San Luis Potosí, al cobro de tarifa mediante el sistema de taxímetro y a la cromática oficial de la zona conurbada de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez; ya que en las referidas localidades no ha operado el sistema de taxímetro en el cobro de la tarifa correspondiente a la prestación de este servicio de transporte, además que a la fecha las unidades presentan una cromática distinta a la que rige en la zona metropolitana y no cuentan con equipamiento de bolsas de aire al menos delanteras, frenos de seguridad antibloqueo (ABS) o su equivalente, con la finalidad de garantizar la seguridad de los usuarios de este servicio público.

El servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi) en sitio, se encuentra definida por el artículo 21, fracción I, inciso c), de la Ley de Transporte Público del Estado, como aquél que se prestará a través de vehículos con capacidad de hasta cinco pasajeros, incluido el operador; con tarifas previamente autorizadas según la distancia de recorrido; obligados a iniciar su servicio a partir de su sitio o base de servicio, sin que pueda aceptar pasaje distinto al que solicitó el servicio, hasta su retorno al sitio o base a la que pertenecen; además de establecer que el número de unidades de cada sitio será determinado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en razón de la demanda existente y la temporalidad de la misma.

El presente Acuerdo aporta elementos suficientes en favor de la seguridad de los usuarios del servicio público, pues al integrarse a los automóviles de alquiler (Taxi) en sitio que brindan servicio en las Delegaciones de Villa de Pozos y La Pila, así como las comunidades de Santa Rita, San Nicolás de Jassos y Arroyos, del municipio de San Luis Potosí, a la nueva identificación cromática para el servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi) en sitio y ruleteo, necesariamente los vehículos con los que se presté el servicio deberán estar equipados con bolsas de aire al menos delanteras, frenos de seguridad antibloqueo (ABS) o su equivalente.

El presente instrumento también tiene como finalidad establecer la identidad cromática y las características que deben portar y reunir los vehículos en los que se preste el servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi) en sitio en las referidas localidades, dando certeza y seguridad a los usuarios y a la población en general; pues la ausencia de uniformidad en los medios de identificación de las unidades del servicio público, puede generar una situación aprovechada por la delincuencia, para

la comisión de ilícitos en el transporte público. Por lo que resulta necesario establecer una cromática que dé uniformidad en los rótulos y medios de identificación de los referidos Taxis.

Con base a la rectoría que tiene el Poder Ejecutivo en materia de transporte público, es necesario establecer un acuerdo de carácter general que incorpore a los automóviles de alquiler (Taxi) de las localidades antes indicadas, al cobro de tarifa mediante el sistema de taxímetro y a la cromática oficial con número económico de la zona conurbada de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se incorporan al cobro de tarifa mediante el sistema de taxímetro los automóviles de alquiler (Taxi) en sitio de las Delegaciones de Villa de Pozos y La Pila, así como las comunidades de Santa Rita, San Nicolás de Jassos y Arroyos, del municipio de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Se incorporan a la cromática oficial con número económico de la zona conurbada de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, los automóviles de alquiler (Taxi) en sitio de las Delegaciones de Villa de Pozos y La Pila, así como las comunidades de Santa Rita, San Nicolás de Jassos y Arroyos, del municipio de San Luis Potosí; y que se enlistan enseguida:

Sitio Delegación Villa de Pozos, San Luis Potosí.

Nombre del concesionario.	Número económico asignado.
1.- Martha Saldaña Buendía.	3408
2.- Amparo Gallegos Sustaita	3409
3.- Luis Gómez Dorado	3410
4.- Fernando Orta Salazar	3411
5.- Raúl García Ibarra	3412
6.- Ma. de los Ángeles Guerrero Miranda	3413
7.- José Israel Vargas Espinoza	3414
8.- José de la Cruz Guerrero Loredo	3415
9.- Fernando Guerrero Loredo	3416
10.- Ma. Teresa De Luna González	3417
11.- Raymundo Esquivel Espinoza	3418

Sitio Delegación La Pila, San Luis Potosí

Nombre del concesionario.	Número económico asignado.
1.- Paulina Rivera Rodríguez	3419
2.- Sebastián Rivera Nájera	3420
3.- Esmeralda Contreras Oliva	3421
4.- Felipe López Rivera	3422

Sitio Comunidad Santa Rita, San Luis Potosí

Nombre del concesionario.	Número económico asignado.
1.- Norma García Escalante	3423
2.- José Mireles Aguilar	3424

Sitio Comunidad San Nicolás de Jassos, San Luis Potosí

Nombre del concesionario.	Número económico asignado.
1.- Martín Gómez Dorado	3425
2.- Héctor Manuel Gómez Pérez	3426

Sitio Comunidad Arroyos, San Luis Potosí

Nombre del concesionario.	Número económico asignado.
1.- Celso Veras Vázquez	3427

Decretando la cancelación de los anteriores números económicos asignados a los automóviles de alquiler (Taxi) en sitio de las Delegaciones de Villa de Pozos y La Pila, así como las comunidades de Santa Rita, San Nicolás de Jassos y Arroyos, del municipio de San Luis Potosí .

TERCERO. De conformidad con lo establecido por los artículos 46 y 68, de la Ley; los vehículos con que se prestará el servicio, deberán ser: tipo sedán de cuatro puertas, con cajuela, con capacidad para cinco pasajeros, incluido el conductor; de fabricación nacional o legalmente importado; modelo de fabricación que no exceda de diez años de antigüedad; y se apegarán estrictamente a las características contenidas en la Ley y su Reglamento, así como a la cromática que al efecto determine la Secretaría, mediante las disposiciones y manuales de identidad aplicables.

Asimismo, los vehículos deberán estar en excelentes condiciones de calidad, técnicas y mecánicas, contar con bolsas de aire al menos delanteras, frenos de seguridad antibloqueo (ABS) o su equivalente, estar al corriente en el pago de los derechos de control vehicular del Estado y encontrarse inscritos en el Registro Público Vehicular; además de cumplir con los estándares de calidad establecidos en la normativa correspondiente.

CUARTO. Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", así como en los estrados de las oficinas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de San Luis Potosí y en el portal de Internet de la propia dependencia, a saber: www.sctslp.gob.mx

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se establece el treinta y uno de marzo del año dos

mil dieciocho como plazo máximo para que los concesionarios del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi) en sitio de las Delegaciones de Villa de Pozos y La Pila, así como las comunidades de Santa Rita, San Nicolás de Jassos y Arroyos, del municipio de San Luis Potosí; presenten ante la Secretaría el vehículo con el que se prestará el servicio, cumpliendo con la cromática oficial, número económico y equipamiento establecidos en el presente Acuerdo; **para** iniciar con el cobro de tarifa mediante el sistema de taxímetro.

Solamente se justificará el retraso si se comprueba que se ha llevado a cabo la adquisición de un vehículo nuevo y que aún no se le haya entregado al concesionario por no estar disponible en la agencia que se trate, en cuyo caso podrá esperarse a que se lleve a cabo la entrega, previa exhibición del documento correspondiente.

En caso de no presentar el vehículo en tiempo y forma ó de que no se llegue a justificar ésta omisión dentro de los plazos y condiciones establecidas, se tendrá por no cumplido este requisito y el concesionario se hará acreedor a las sanciones previstas al efecto por la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí y su respectivo Reglamento.

TERCERO. Los concesionarios deberán de pagar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, los derechos generados con motivo de baja y alta de vehículo en el servicio de transporte público, y demás obligaciones que correspondan.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los dieciséis días de enero de dos mil dieciocho, el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **RAMIRO ROBLEDO LÓPEZ.** (Rúbrica)